



Despacho Comisorio

RAD.: 2021-00054

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que la Doctora DIANA PATRICIA BOUDEZ DAZA, en su calidad de directora del Centro de Conciliación y Arbitraje Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barraquilla solicitó comisionar a la autoridad competente a fin de hacer entrega del inmueble arrendado a que se refiere el acta de conciliación No. 00-312 del 28 de noviembre de 2019. Sírvase resolver. Barraquilla, 08 de marzo de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barraquilla, Ocho (08) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021).**

Que la Doctora DIANA PATRICIA BOUDEZ DAZA, en su calidad de directora del Centro de Conciliación y Arbitraje Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barraquilla, conforme Acta No. 910 del 21 de Mayo de 2019, solicita se ordene comisionar al Inspector de Policía o autoridad competente, con el fin de que se haga entrega del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado por SURTITIENDAS GALVAN S.A.S. Y LIDIS AURY MONZON MENDOZA, tal como lo fue acordado en el acta de conciliación No. 00-312 del 28 de noviembre de 2019, por consiguiente el Juzgado:

RESUELVE

1. Acójase la comisión a solicitud de la Doctora DIANA PATRICIA BOUDEZ DAZA, en su calidad de directora del Centro de Conciliación y Arbitraje Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barraquilla.
2. Ordénese la entrega del bien inmueble por parte de la arrendataria, la señora LIDIS AURY MONZON MENDOZA a la convocante SURTITIENDAS GALVAN S.A.S., ubicado en la Calle 32 No. 42D-29 segunda y tercera planta de la ciudad de Barraquilla.
3. Para practicar la diligencia, comisionese al Alcalde Distrital de Barraquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 inciso 2° del C. G. del P, para llevar a cabo la restitución del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 42D-29 segunda y tercera planta de la ciudad de Barraquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a59805d3575a23f459cc5c1e2491638b63ba853178af81ce85b69b495bbcabf

Documento generado en 08/03/2021 11:15:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**